

# Reglamento Administrativo sobre Contratación de Proyectos en el Extranjero

**Expedida por:** Consejo de Estado de la República Popular de China (mayo de 2008).

*Se han incluido solamente los artículos (2, 4 y 12) por considerarse de relevancia para los objetivos de esta Compilación.*

**Artículo 2.** A los efectos de este Reglamento administrativo, el término “contratación de un proyecto extranjero” se refiere a las actividades de una empresa u otra entidad china que contrata un proyecto de construcción en el extranjero.

**Artículo 4.** Al contratar proyectos extranjeros, las entidades deberán salvaguardar los intereses nacionales, el bienestar público social y los derechos e intereses legítimos de sus empleados expatriados. Un contratista extranjero del proyecto deberá cumplir con las leyes del país o región anfitriona, cumplir con el contrato, respetar las costumbres y prácticas locales, proteger el ambiente y promover el desarrollo económico y social local.

**Artículo 12.** El contratista extranjero del proyecto no asegurará ningún proyecto mediante competencia desleal de precios, licitación colusoria o soborno comercial.

